

**CONCURSO DE TRASLADO POR AÑOS DE SERVICIO EN ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO
PARA EL AÑO ESCOLAR 2020
(25-07-2019)**

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al Concurso de Traslado por Años de Servicio en Áreas de Dificil Acceso, que corresponden a cargos docentes de:

- Educación Pre- Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Pre-Media y Media (diurnas – vespertinas y puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que laboran en los centros educativos ubicados en áreas de difícil acceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el período probatorio;
- b) Que estén en el ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directivas en los centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que estén impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez;
- d) Que laboren en centros educativos ubicados en lugares de difícil acceso;
- e) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 25 y 26 de julio de 2019, en la página web: www.meduca.gob.pa sección Concurso por Traslado.

A partir de los días 25 de julio al 2 de agosto del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web: www.meduca.gob.pa sección Concurso por Traslado.

Los aspirantes aplicarán a través del proceso de vacantes en línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, por medio de la página web www.meduca.gob.pa este mecanismo aplica para la presentación de oferta de la vacante el 25 de julio de 2019, postulación de aspirantes 25 de julio al 2 de agosto del presente año, reclamos, lista de elegibles y selección de aspirantes para ocupar las vacantes (Artículo 11-A, 11B y 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013).

El o la docente que participen no podrán **renunciar** al traslado que solicitó. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono del cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).

Este concurso tiene como fundamento legal la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de julio de 2010, el Decreto Ejecutivo 236 del 28 de junio 2005, el Decreto Ejecutivo 951 del 9 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013 y el Decreto Ejecutivo 51 de 12 de febrero de 2014.


JOSÉ PÍO CASTILLERO
Viceministro Administrativo

